CONTRALORIA DE BOGOTÁ Folios: 1 Anexos: No
Radicacion#2-2024-07326 Fecha 2024-04-03 16:33 PRO 1618944
Tercero: (ATM031937) MARA VICTORIA VARGAS SILVA
Dependencia: SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN EDUCACIÓN
Tip Doc: Oficio (SALIDA) Numero: 140200-08514

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.
"Control fiscal de todos y para todos"

Honorable Concejala
MARÍA VICTORIA VARGAS SILVA
E-mail: mvvargas@concejobogota.gov.co
Concejo de Bogotá D.C.
Calle 36 No. 28 A - 41
Bogotá D.C.

REF: Respuesta Parcial - Derecho de Petición - **DPC No. 545 - 24**.
Recibido en esta Contraloría con Radicado No. 1-2024-06756 del 15 de marzo de 2024.

Honorable Concejala María Victoria,

De manera atenta y conforme a la información de la Dirección Sector Salud, me permito dar respuesta parcial al derecho de petición de la referencia, en virtud del cual pone en conocimiento presuntas irregularidades relacionadas con el manejo de recursos públicos en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - UDFJC, en los siguientes términos:

Es preciso indicarle que por mandato constitucional y legal nuestra competencia se circunscribe a la vigilancia y sobre la gestión fiscal de los sujetos de control. Lo dicho, se fundamenta principalmente en el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 04 de 2019, que establece:

> *"La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos (…) El control fiscal* ***se ejercerá en forma posterior y selectiva****."* Negrilla propia.

Lo anterior, en concordancia con el Artículo 3 de la Ley 610 de 2000, el Decreto 403 de 2020[1] y las funciones asignadas a la Contraloría de Bogotá D.C., mediante el Acuerdo 658 de 2016,

> *"(…) le corresponde la vigilancia de la gestión fiscal de la Administración distrital y de los particulares que manejan fondos o bienes del mismo, en los términos y condiciones previstos en la Constitución Política, las leyes y los acuerdos, (…)".*

1 Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.

Ahora bien, en el límite de competencia de este ente de control, nos pronunciaremos en lo referente al Reconocimiento de Puntos Salariales y Contratación.

Al respecto, me permito comunicarle que la Dirección Sectorial de Educación de la Contraloría de Bogotá D.C. ha efectuado los requerimientos de información respectivos a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con el propósito de evaluar la gestión fiscal desplegada por dicho sujeto de control.

Posterior a ello, con el fin de evaluar integralmente el asunto referido y ante la relevancia de su petición, se ha decidido incluir los hechos descritos y la documentación recaudada como insumo en la Actuación Especial de Fiscalización - Código 30 - PAD 2024, la cual se ejecutará ante la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - UDFJC.

Así las cosas, una vez finiquitada la enunciada actuación, le serán comunicados los resultados derivados de la misma.

La Contraloría de Bogotá D.C. agradece su interés por las inquietudes expresadas, lo cual contribuye efectivamente a nuestro desempeño misional y a la protección de los recursos públicos.

Atentamente,

JUAN CARLOS GUALDRON ALBA
Director de Apoyo al Despacho

	PROYECTÓ		REVISÓ		APROBÓ	
Firma y Fecha		02-abril-24		02-abril-24		02-abril-24
Nombre E-Mail Cargo	María Angélica Serrano Vargas maserrano@contraloriabogota.gov.co Profesional Especializado 222-7 EDirección Sector Educación		Juan Manuel Mantilla Medina jmantilla@contraloriabogota.gov.co Asesor Dirección Sector Educación		Andrés Gustavo Rojas Palomino arojas@Contraloriabogota.Gov.Co Director Técnico Dirección Sector Educación	
En cumplimiento a la política cero papel y los objetivos ODS, componente ambiental, este documento contiene firmas escaneadas/digitalizadas, suministradas por los firmantes y son válidas para todos los efectos legales de acuerdo a lo señalado en la Ley 527 de 1999. Para confirmar y/o verificar la información contenida en este documento, puede comunicarse con los correos registrados, al pie del nombre del firmante.						